



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas, ... ..	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. fd. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVI

Miércoles 15 de diciembre de 1971

Núm. 150

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### Devolución de fianza

Por don Felipe Calleja Ruiz, vecino de Palencia y contratista de las obras de construcción de una nave para ganado ovino en Allende el Río, Palencia

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que tales reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas. Se justificará haber realizado la reclamación remitiendo la documentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos QUINCE días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 9 de diciembre de 1971.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

4025

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### DELEGACION DE PALENCIA

Ref: Electricidad - NIE - 676

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de don Dámaso Pulgar García, con domicilio en Palencia, calle General Mola, número 148, en solicitud de autorización para la instalación de derivación aérea y centro de transformación en Palencia y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Dámaso Pulgar García, la instalación de derivación aérea para dotar de energía eléctrica para uso de la central dosificadora de hormigón en Palencia. Conductor de aluminio-acero de 43 milímetros cuadrados, aisladores de vidrio rígidos, apoyos de hormigón vibrado, crucetas de madera y centro de transformación de 75 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesa-

rias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 8 de noviembre de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

3821

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### DELEGACION DE PALENCIA

Ref: Electricidad - NIE - 671

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de don Gregorio Polvorosa del

Hoyo, con domicilio en Palencia, plaza de San Lázaro, número 1, en solicitud de autorización para la instalación de un ramal de línea aérea trifásica y centro de transformación situada en el kilómetro 3,850 de la carretera N-611 de Palencia a Santander y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Gregorio Polvorosa del Hoyo, la instalación de ramal de línea aérea trifásica a 13,2 KV., para dotar de energía eléctrica a naves para almacenamiento de cereales, situadas en el kilómetro 3,850, de la carretera N-611 de Palencia a Santander. Cable subterráneo tipo RB, de 3 x 16 milímetros cuadrados. Postes de hormigón pretensado, crucetas de madera de pino creosotada y centro de transformación de 50 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.<sup>a</sup> — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.<sup>a</sup> — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.<sup>a</sup> — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.<sup>a</sup> — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.<sup>a</sup> — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 26 de octubre de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

3821

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### DELEGACION DE PALENCIA

Ref: *Electricidad - NIE - 666*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Grupo Sindical número 12.896, Las Quintanillas, con domicilio en Soto de Cerrato (Palencia), en solicitud de autorización para la instalación de línea de alta tensión y centro de transformación en el término municipal de Soto de Cerrato y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Grupo Sindical, número 12.896, Las Quintanillas, la instalación de línea de alta tensión a 13,2 KV., de 460 metros de longitud, para dotar de energía eléctrica a un grupo de riego en el término de Soto de Cerrato. Conductor de aluminio-acero de 17,8 milímetros cuadrados, aislador rígido de vidrio de la casa Esperanza, poste de hormigón y cruceta de madera. Centro de transformación de 25 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.<sup>a</sup> — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.<sup>a</sup> — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.<sup>a</sup> — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.<sup>a</sup> — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.<sup>a</sup> — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 25 de octubre de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

3821

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### DELEGACION DE PALENCIA

Ref: *Electricidad - NIE - 664*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Industrias y Montajes Eléctricos, S. A., en nombre de la Compañía Telefónica Nacional de España, con domicilio en Zaragoza, calle Costa, número 11, en solicitud de autorización para la instalación de un centro de transformación en Itero Seco y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Industrias y Montajes Eléctricos, S. A., en nombre de la Compañía Telefónica Nacional de España, la instalación de un centro de transformación de 50 KVA., para dotar de energía eléctrica a estación de radioenlaces en Itero Seco.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.<sup>a</sup> — Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

3.<sup>a</sup> — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.<sup>a</sup> — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.<sup>a</sup>—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.<sup>a</sup> — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 23 de octubre de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

3821

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### DELEGACION DE PALENCIA

Ref: *Electricidad - NIE - 674*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., con domicilio en Palencia, avenida General Goded, número 31, en solicitud de autorización para la instalación de línea eléctrica trifásica, centro de transformación y red de baja tensión en Dehesa de Montejo y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., la instalación de línea eléctrica trifásica a 12 KV., para mejorar el suministro de energía eléctrica en el pueblo de Dehesa de Montejo, de 640 metros de longitud. Conductor de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados. Apoyos metálicos galvanizados, aisladores de cadena, centro de transformación de 100 KVA., y red de baja tensión 380/220 voltios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.<sup>a</sup> — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.<sup>a</sup>—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Re-

solución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.<sup>a</sup>—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.<sup>a</sup>—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.<sup>a</sup> — Se cumplimentará el condicionado que imponga el Organismo afectado.

8.<sup>a</sup>—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 25 de octubre de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

3821

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### DELEGACION DE PALENCIA

Ref: *Electricidad - NIE - 665*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Industrias y Montajes Eléctricos, S. A., en nombre de la Compañía Telefónica Nacional de España, con domicilio en Zaragoza, calle Costa, número 11, en solicitud de autorización para la instalación de un centro de transformación en Guardo y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Industrias y Montajes Eléctricos, S. A., en nombre de la Compañía Telefónica Nacional de España, la instalación de centro de transformación de 50 KVA., para dotar de energía eléctrica a estación de radioenlaces en Guardo.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.<sup>a</sup> — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.<sup>a</sup>—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.<sup>a</sup>—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.<sup>a</sup>—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.<sup>a</sup> — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 23 de octubre de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

3821

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### DELEGACION DE PALENCIA

Ref: *Electricidad - NIE - 672*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de don Leandro Sánchez Villegas, con domicilio en Palencia, calle Menéndez Pelayo, número 5, en solicitud de autorización para la instalación de línea aérea trifásica y centro de transformación en el término municipal de Palencia, carretera N-611, y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Leandro Sánchez Villegas, la instalación de línea aérea trifásica a 13,2 KV., para dotar de energía eléctrica a naves industriales en kilómetro 16 de la carretera N-611 de Palencia a Santander, conductor de

aluminio acero de 27,8 milímetros cuadrados. Postes de hormigón, crucetas de pino-creosotado, aisladores de vidrio tipo Esperanza y centro de transformación de 50 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.<sup>a</sup>—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.<sup>a</sup>—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.<sup>a</sup>—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

6.<sup>a</sup>—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.<sup>a</sup>—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 19 de octubre de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

3821

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### DELEGACION DE PALENCIA

Ref: *Electricidad - NIE - 453*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de don Manuel Aguado de los Mozos, con domicilio en Quintana del Puente, en

solicitud de autorización para la instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación en el término municipal de Quintana del Puente y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Manuel Aguado de los Mozos, la instalación de línea eléctrica de alta tensión a 13,2 KV., de 2.100 metros de longitud, para dotar de energía eléctrica a finca para riegos en Quintana del Puente, conductor cable de aluminio acero de 17,8 milímetros cuadrados. Apoyos de hormigón armado, aisladores rígidos de vidrio y centro de transformación de 80 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.<sup>a</sup>—Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

3.<sup>a</sup>—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup>—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.<sup>a</sup>—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

6.<sup>a</sup>—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.<sup>a</sup> — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 9 de octubre de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

3821

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero

#### Servicio de la Patata de Siembra

##### DELEGACIÓN DE VITORIA

El Servicio de la Patata de Siembra, en su Circular número 71, relativa a SOBREPRECIOS MINIMOS DE LA PATATA DE SIEMBRA SELECCIONADA Y CERTIFICADA E INSTRUCCIONES PARA SU APLICACION, dispone lo siguiente:

1.<sup>o</sup> Los sobrepuestos mínimos que han de sumarse a los precios de la patata de consumo para obtener los de pago de la patata de siembra seleccionada a los agricultores colaboradores de las entidades autorizadas durante la campaña 1971-72 en todas las zonas productoras de España, serán los que se expresan a continuación, según las variedades de patata a que se refieren:

##### Primer Grupo

BINTJE, JAERLA, KATAHDIN, KENNEBEC, RED PONTIAC, TURIA y URGENTA, 1,00 pesetas hilogramo.

##### Segundo Grupo

DESIREE, 0,60 pesetas kilogramo.

##### Tercer Grupo

ARRAN BANNER, PALOGAN y RADOSA, 0,75 pesetas kilogramo.

##### Cuarto Grupo

ALAVA, ALPHA, OLALLA y VICTOR, 0,60 pesetas kilogramo.

Las variedades que no figuran en la relación anterior serán incluidas, a estos efectos, en el Tercer Grupo.

2.<sup>o</sup> El sobrepuesto mínimo para la patata certificada de una variedad será superior al menos en 0,40 pesetas kilo, al correspondiente a la seleccionada de la misma, señalada en el apartado anterior.

3.<sup>o</sup> Los precios de la patata de consumo que han de servir de base para fijar los mínimos de compra de la de siembra que los entreguen los agricultores colaboradores a las entidades autorizadas por el Estado, serán los que determinen las Juntas de Precios para la quincena o fecha correspondiente al momento de entrega.

La Junta de precios, constituida en la provincia de Palencia, en su reunión de 3 del corriente, acordó, a los fines que se mencionan en el apartado precedente, que los precios de consumo en las zonas de siembra de la provincia durante la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> quincenas de noviembre han sido los siguientes: 1.<sup>a</sup> quincena, primer grupo, 4,00; segundo grupo, 3,80; tercer grupo, 3,25 y cuarto grupo, 2,75. 2.<sup>a</sup> quincena, primer grupo, 4,00; segundo grupo, 3,80; tercer grupo, 3,25 y cuarto grupo, 2,75.

Vitoria 9 de diciembre de 1971.—El Delegado del Servicio, Juan Arrugaeta.

4028

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

### PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal, que a continuación se relacionan, se convoca por la presente, el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente, la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

### Jueces de Paz

San Román de la Cuba.

### Fiscales de Paz

Añoza de Campos.

San Cebrián de Campos

### Fiscal de Paz sustituto

Boada de Campos.

Valladolid 11 de diciembre de 1971. — El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.

—V.º B.º: El Presidente, Angel Cano.

4022

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 190 de 1971, referente a los autos a que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

**ENCABEZAMIENTO.**—En la ciudad de Valladolid a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y uno. En los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia del Distrito número uno de los de Palencia, seguidos entre partes: de una, como demandante, por don Marcos Miguel París, mayor de edad, viudo, obrero y vecino de Palencia, por sí y en nombre y representación legal de sus hijos menores Saturnino, Trinidad, Paulina, Adela, Ana María y José Manuel Miguel Caminero, representado por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín y defendido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de otra, como demandados, por don Demetrio Andrés Hoyos y don Jerónimo Andrés Berges, mayores de edad, casados y vecinos de Palencia, representados por el Procurador don José Menéndez Sánchez y defendidos por el Letrado don Román Arribas Maté y don Miguel Sandino Andrés, mayor de edad, técnico electricista y la Electra Popular Vallisoletana, S. A., que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que, en

cuanto a los mismos, se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandados comparecidos, al cual se adhirió posteriormente el demandante, contra la sentencia que con fecha veinte de marzo de mil novecientos setenta y uno, dictó el expresado Juzgado.

**Parte dispositiva:** FALLAMOS. — Estimamos parcialmente la demanda originaria de la litis a la que este recurso se contrae, formulada por don Marcos Miguel París, en su propio nombre y como representante legal de sus hijos menores de edad Saturnino, Trinidad, Paulina, Adela, Ana María y José María Miguel Carnero y, en su consecuencia, condenamos a los demandados don Demetrio Andrés Hoyos y don Jerónimo Andrés Berges, a que solidariamente paguen a los actores por el concepto que reclama en la litis, la cantidad total y única de doscientas mil pesetas; absolvemos libremente a los codemandados Electra Popular Vallisoletana, S. A. y a don Miguel Sandino Andrés de las peticiones contra los mismos formuladas; no hacemos especial imposición de las costas procesales causadas en primera instancia, imponemos las originadas en este recurso a los apelantes señores Andrés Hoyos y Andrés Berges, confirmamos la sentencia recurrida en cuanto coincida con la presente y la revocamos en lo demás.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados Electra Popular Vallisoletana, S. A. y don Miguel Sandino Andrés, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—  
Jesús Humanes López.

3945

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 308 de 1971, referente a los autos a que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

**Encabezamiento.** — En la ciudad de Valladolid a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno; en los autos pro-

cedentes del Juzgado de primera instancia del Distrito número uno de los de Palencia, seguidos entre partes, de una como demandante por don Raimundo Encinas Calvo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cevico Navero, representado por el procurador don Vicente Arranz Pascual y defendido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de otra como demandados por doña Carmen Muñoz Alejos, mayor de edad, viuda y de la misma vecindad, representada por el Procurador don José Menéndez Sánchez y defendida por el Letrado don Carlos Gusano Herrero, y la herencia yacente de don Nicolás Pérez Revilla, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre desahucio de arrendamiento de industria por expiración del plazo contractual; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud de recurso de apelación, interpuesto por la demandada, contra la sentencia que con fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno dictó el expresado Juzgado.

**Parte dispositiva.** — FALLAMOS: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos de Palencia, en el juicio de desahucio objeto de esta apelación. Sin expresa condena de costas en alzada.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandada y apelada, herencia yacente de don Nicolás Pérez Revilla, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—  
Jesús Humanes López.

3946

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

CARRION DE LOS CONDES

#### Requisitoria

El Juez de instrucción de Carrión de los Condes (Palencia), en Diligencias Preparatorias, número 60 de 1971, seguidas en este Juzgado, por lesiones y daños circulación, contra el acusado Roque Angel Santamaría Llata, de 64 años, hijo de Enrique y Lucía, natural de

Muriedas, Camargo (Santander), y en ignorado paradero, requiere a éste, para que en término de diez días, comparezca en estas Diligencias Preparatorias, por medio de Abogado y Procurador y notificarle auto de inculpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto sea habido, sea puesto a la disposición de este Juzgado.

Dado en Carrión de los Condes a diez de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—El Juez de instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

4023

## CERVERA DE PISUERGA

### EDICTO

Don Juan-Manuel Lojo Aller, Juez de primera instancia de la villa y partido judicial de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 37-1970, se sigue juicio ejecutivo, a instancia del Banco Hispano Americano, con domicilio en Madrid, representada por el Procurador don José-María Arnillas del Barco, contra don Alfonso-Lorenzo Olivares Talens, mayor de edad, casado, industrial, vecino que fue de Palencia, hoy en ignorado paradero y domicilio, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos; en los que también es parte el Sr. Abogado del Estado, sobre reclamación de 340.000 pesetas; en cuyo procedimiento por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar por tercera y última vez a pública y judicial subasta, los bienes que luego se dirán y que en su día fueron embargados como de la propiedad del demandado, para responder de la cantidad reclamada y sin sujeción a tipo, habiéndose señalado para que tenga lugar la misma, el día VEINTE DE ENERO de 1972 y hora de las once y media de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia, haciéndose constar:

Primero.—Que para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los mismos y que pericialmente han sido tasados en la cantidad de 215.000 pesetas.

Segunda.—Que las posturas podrán verificarse sin sujeción a tipo alguno pudiendo verificarse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Que la certificación del Registro de la Propiedad se encuentra unida a autos y podrá ser examinada por cuantas personas lo deseen y quieran tomar parte en el remate.

Cuarta.—Que se hallan sin suplir los títulos de la Propiedad, siendo de cuenta del rematante el suplir aquéllos si lo cree oportuno a su costa.

Quinta.—Que los gastos de subasta y escritura en su caso, serán de cuenta del mejor postor.

### Bienes objeto de subasta

Un edificio destinado a fábrica, sito en esta villa de Cervera de Pisuerga, dedicado a prefabricados de hormigón, construido en una finca rústica señalada con el número 87, polígono 2, del Catastro. Esta finca rústica tenía una superficie de 1.007 metros cuadrados y linda Norte, carretera; Sur, Victoriano García; Este, Bonifacio Reguero y Oeste, camino. Sobre ella existe edificado una nave que mide 322 metros cuadrados y 40 centímetros cuadrados. La cubierta de todo el edificio está sustentada por pilares-pórticos. La nave de trabajo propiamente dicha, tiene una superficie de unos 260 metros cuadrados y 40 centímetros cuadrados. La superficie edificada restante está distribuida así: Oficina con 20 metros cuadrados de superficie y almacén de moldes de 42 metros cuadrados. Sobre esta finca existe una inscripción al folio 28 del tomo 1141, libro 15 de Cervera, inscripción 1.<sup>a</sup>, finca número 3617. Existe otra inscripción 2.<sup>a</sup> de dicha finca, número 3617, que motivó la escritura que autorizó el Notario de Cervera don Julio Rubio de la Rúa, en 27 de noviembre de 1969. La finca reseñada está sita en término municipal de Cervera de Pisuerga, al sitio denominado "Campera del Puente San Roque".

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto a tales efectos, en Cervera de Pisuerga a siete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—Juan Manuel Lojo Aller.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

4035

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### Anuncio de subasta

1.º Es objeto de esta subasta la contratación de la ejecución de las obras de pavimentación de la calle Alfonso X el Sabio, en esta Ciudad, conforme al proyecto técnico aprobado por el Excmo. Ayuntamiento.

2.º El precio tipo de licitación, a la baja, es de 471.339,44 pesetas.

3.º El plazo de ejecución de la obra, será de dos meses, a contar desde la adjudicación definitiva.

4.º El proyecto, pliego de condiciones y expediente completo de contratación, estarán

de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo y horas de admisión de proposiciones.

5.º La garantía provisional que han de prestar los licitadores, será de 14.140,00 pesetas y la definitiva que deberá constituir el adjudicatario, será equivalente al 6 por 100 del importe de la adjudicación.

6.º Las proposiciones para esta subasta se presentarán en la Secretaría de la Corporación durante los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las horas de diez a trece.

7.º La apertura de plicas se efectuará en el despacho de la Alcaldía, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de admisión de proposiciones.

8.º Para la presentación de proposiciones se utilizará el siguiente:

#### Modelo de proposición

Don..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., provisto de D. N. I., número ..., enterado del anuncio de subasta para la contratación de la ejecución de obras de pavimentación en la calle Alfonso X El Sabio, se compromete a realizarlas de acuerdo con el proyecto y pliegos de condiciones aprobados al efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia, por el precio total de ...

Fecha y firma.

Palencia 11 de diciembre de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

4032

### Ayuntamiento de Palencia

#### Anuncio de subasta

1.º Es objeto de esta subasta la contratación de la ejecución de las obras de pavimentación del Paseo de la Julia, de esta Ciudad, conforme al proyecto técnico aprobado por el Excmo. Ayuntamiento.

2.º El precio tipo de licitación, a la baja, es de 451.001,21 pesetas.

3.º El plazo de ejecución de la obra, será de dos meses, a contar desde la adjudicación definitiva.

4.º El proyecto, pliego de condiciones y expediente completo de contratación, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo y horas de admisión de proposiciones.

5.º La garantía provisional que han de prestar los licitadores, será de 13.530,00 pesetas y la definitiva que deberá constituir el adjudicatario, será equivalente al 6 por 100 del importe de la adjudicación.

6.º Las proposiciones para esta subasta se presentarán en la Secretaría de la Corporación,

ción durante los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las horas de diez a trece.

7.º La apertura de plicas se efectuará en el despacho de la Alcaldía, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de admisión de proposiciones.

8.º Para la presentación de proposiciones se utilizará el siguiente:

*Modelo de proposición*

Don ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., provisto del D. N. I., número ..., enterado del anuncio de subasta para la contratación de las obras de pavimentación del Paseo de la Julia, se compromete a realizarlas de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones aprobados al efecto por el excelentísimo Ayuntamiento de Palencia, por el precio total de ... pesetas.

Fecha y firma.

Palencia 11 de diciembre de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

4033

AMUSCO

EDICTO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, el pliego de condiciones para la enajenación en pública subasta, del edificio denominado "Cárcel", con naturaleza jurídica de bien de propios, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 24, 1, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público, que dicho pliego se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, y horas de cinco a diez de la tarde, al objeto de examen y reclamaciones.

Amusco 11 de diciembre de 1971.—El Alcalde (ilegible).

4021

AMUSCO

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que regirán en la subasta del servicio de recaudación de este Ayuntamiento, se hace público que dicho pliego, quedará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de ocho días, en horas de cinco a diez de la tarde, al objeto de examen y formulación contra el mismo de las reclamaciones pertinentes.

Amusco 10 de diciembre de 1971.—El Alcalde (ilegible).

4021

BELMONTE DE CAMPOS

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1971, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Belmonte de Campos 7 de diciembre de 1971.—El Alcalde, Donato García.

4009

BOADILLA DE RIOSECO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto extraordinario para las obras de pavimentaciones de la calle Víctor Fragoso y Plaza del Generalísimo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo, todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Boadilla de Rioseco 10 de diciembre de 1971.—El Alcalde (ilegible).

4029

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

En el expediente que se instruye para la declaración de prescripción de obligaciones de este Municipio, figura la relación provisional y detallada de estos créditos, que comprende los siguientes:

Número en resultas, 8,2101; detalle, Municipalía, S. A., gestiones concesión crédito, año 1966; importe del crédito, 3.487.

Número en resultas, 8,2102; detalle, Comedor Jesús Obrero, subvención 1966; importe del crédito, 100.

Número de resultas, 8,2103; detalle, Cuota Inspección agua 1966; importe del crédito, 800.

Número en resultas, 8,2104; detalle, Seminario Menor, Sermones 1967; importe del crédito, 822.

Total, 5.209.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 2 del artículo 294 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, para que en el plazo de quince días, puedan los acreedores hacer valles sus derechos, advirtiéndole que la publicación de dicha relación, el llamamiento por medio del presente edicto o cualquier invitación individual, así como el hecho de figurar en la relación nominal de acreedores, no podrán considerarse actos de reconocimiento de créditos contra la Corporación.

Carrión de los Condes 11 de diciembre de 1971.—El Alcalde, Fernando Magide.

4030

DUEÑAS

EDICTO

En esta Alcaldía se halla depositada una bicicleta sin marca, negra, manillar de paseo, con guárdabarros y portaequipajes, que fue abandonada, entregada por la Comandancia del Puesto de la Guardia Civil de este término.

Lo que se hace público a fin de que pueda ser reclamada por su legítimo dueño.

Dueñas 11 de diciembre de 1971.—El Alcalde (ilegible).

4038

QUINTANA DEL PUENTE

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público, que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente número 1 de habilitación y suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Quintana del Puente 13 de diciembre de 1971.—El Alcalde, Rafael de la Torre.

4024

## RIBEROS DE LA CUEZA

## EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno de suplemento de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1971, por medio de superávit del ejercicio anterior, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Riberos de la Cueva 9 de diciembre de 1971.—El Alcalde (ilegible).

4011

## RIBEROS DE LA CUEZA

## EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno de habilitación de crédito en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1971, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Riberos de la Cueva 9 de diciembre de 1971.—El Alcalde (ilegible).

4011

## SALINAS DE PISUERGA

## EDICTO

El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento. Hace saber: Que formulada la propuesta de prescripción de débitos de este Ayuntamiento, por medio del presente edicto se hace pública la relación de los mismos, a fin de que puedan examinarla cuantas personas lo deseen y quienes se consideren perjudicados, formulen las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente

te en que aparezca publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

## Relación que se cita

Número de la relación de resultas, 8,2101; fecha en que fue liquidado o reconocido, 31 de diciembre de 1962; débito, a la Mancomunidad Sanitaria, emolumentos Médico A. P. D., 10 meses año 1962; importe, 6.706 pesetas.

Salinas de Pisuegra 3 de diciembre de 1971.—El Interventor (ilegible).

4018

## VERTAVILLO

## EDICTO

Se hace público que el Ayuntamiento Pleno ha aprobado en sesión de 30 de noviembre de 1971, expediente de contribuciones especiales por beneficio especial, impuestas para la realización de las obras de abastecimiento de agua a esta localidad, cuyo acuerdo y expediente, con todos los documentos presupuestarios, base de reparto, cantidad a repartir y relación de contribuyentes, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles y ocho más siguientes, a contar desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de su examen y reclamaciones por los interesados.

Vertavillo 9 de diciembre de 1971.—El Alcalde, E. del Moral

4017

## VILLAHAN

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto extraordinario de las obras de "Abastecimiento de agua, 1.ª fase", del ejercicio de 1969, con todos los justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar

Villahán 7 de diciembre de 1971.—El Alcalde (ilegible).

4012

## ENTIDADES LOCALES MENORES

## JUNTA VECINAL DE CELADA DE ROBLECEDO

## Anuncio de subasta

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, a las trece horas del día 29 de diciembre próximo, bajo la presidencia del señor Presidente de la Junta vecinal o vocal en quien delegue, la subasta de los pastos de los montes MATACORVA Y ALTO MONTE, número 61 del Catálogo, de la pertenencia de esta Entidad Local; a cuyos efectos se hace constar:

Que el aprovechamiento objeto de la subasta, es por 5 años, para 575 reses lanaras y 30 vacunas; siendo el tipo de la licitación el de 12.150 pesetas, el precio base, y 24.300 el índice.

Que el pago del precio del remate, se hará anualmente y con la debida antelación para proveerse de las licencias de aprovechamiento de la Jefatura de Montes.

Que el pliego de condiciones es el mismo publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 15 de septiembre de 1952; siendo la garantía provisional el 2 por 100 y la definitiva el 4 por 100.

Que las plicas pueden presentarse en el domicilio del señor Presidente de la Junta vecinal, hasta el próximo día 28 de diciembre y hora de las trece, debiendo ajustarse las proposiciones debidamente reintegradas al siguiente:

## Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad ..., natural de ... y vecino de ..., con D. N. I. número ..., enterado de las condiciones de la subasta publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha ..., de los aprovechamientos de los montes Matarcorva y Alto Monte; ofrece la cantidad de ...

En ... a ... de 1971.

Celada de Roblecado 30 de noviembre de 1971.—El Presidente, Luis Merino.

4003